

Un viejo problema:

## ACCIDENTES CON ARMAS DE FUEGO

**José A. Ruiz Fornells S.**

*Coronel de la Guardia Civil*

*Diplomado en Psicología*

Ultimamente los medios de comunicación, prensa, radio, televisión, han recogido y difundido informaciones y datos sobre los diversos accidentes que se producen durante la permanencia en el servicio militar, y entre ellos, los causados por disparos fortuitos.

Podrá haber quien cuestione la oportunidad y aún necesidad de airear estas informaciones; otros considerarán inevitable este tipo de accidentes, derivados de disparos y determinados por la peligrosidad que comporta el manejo de armas de fuego; pero, téngase la opinión que se quiera, la realidad es que se trata de una cuestión, por su actualidad y consecuencias, viva e importante (1), que está ahí, y que atañe de forma directa a la Guardia Civil.

En primer lugar porque desde junio de 1982, el servicio militar se puede cumplir, de acuerdo a la Ley del Voluntariado Especial, como Guardia Civil Auxiliar; en segundo, porque por desgracia, también en este Cuerpo se producen accidentes por disparos fortuitos, a veces mortales; y final y fundamentalmente, porque es muy posible que la Guardia Civil haya sido el primer Cuerpo Armado, militar o civil, que haya tomado conciencia y prestado atención a este problema.

Lo anterior no hace alusión a medidas preventivas, resúmenes numéricos o informes monográficos más o menos recientes, sino a la sensibilidad que ya en los primeros momentos de su creación, hace casi siglo y medio, la Guardia Civil mostró hacia este tema, hoy centro de interés y atención. Esta sensibilidad que puede comprobarse documentalmente a través de la lectura de las siete órdenes circulares que el primer Inspector General, el Duque de Ahumada, en prevención de los accidentes con armas de fuego, dirige a los Jefes de Tercio en el período comprendido entre 1846 y 1850, con unos planteamientos y soluciones que conservan, en gran parte, vigencia y actualidad en nuestros días.

A continuación se transcribe completa la primera de ellas, número 74 de las emitidas hasta ese momento, aún no transcurridos dos años desde la fundación de la Guardia Civil, en la que por primera vez, centra la atención sobre el problema, cuantifica su magnitud y aporta las primeras medidas de carácter práctico:

(1) La atención y cuidado a la prevención de accidentes vienen recogidos en los artículos 54 y 55 de las RR.OO. de las FAS. y en el 32, 370 y 382 de las del Ejército (Ley 85/78 y Decreto-Ley 2945/83).



Guardias de la época fundacional

«SECCION CENTRAL.— C. Desde que se halla organizada el Arma de mi cargo hasta el día, han tenido lugar nueve lamentables sucesos consecuencia del poco cuidado que se tiene con las armas de fuego. Dos guardias en el primer Tercio, uno en cada uno de los Tercios 2º, 3º y 4º, y dos en los 6º y 9º, han fallecido; y si bien la ley no impone pena a los perpetradores en estos casos, el solo disgusto que hechos de esta naturaleza deben causar al indiscreto, que por no fijar cual es su atención, cuando bien en el uso de sus armas, o al limpiarlas, ocasiona la muerte o herida de uno de sus compañeros, con quien comparte las fatigas y penalidades del servicio, es suficiente para acibarar la existencia del causante de tales desgracias, y hacer aquella más penosa que si se sufriese por ella cualquier pena. Indispensable se hace que así V.S. como los oficiales del Tercio de su mando, y todas las demás clases, vigilen escrupulosamente que los guardias tengan siempre la mayor precaución, cuando tengan cargadas sus armas; y que para limpiarlas se examine primero si lo están o no, y se las quite el cebo, adoptando cuantas medidas se

conceptúen indispensables, para precaver se repitan estos hechos desgraciados, que sobre dar una muestra inequívoca de poca instrucción militar, pueden ser causa de la pérdida de un padre de familia, o de un honrado guardia, de quien la Reina y la Patria esperan útiles servicios. Dios... Madrid, 14 de Abril de 1846. El duque de Ahumada. Sr. Jefe del... Tercio».

Aunque sin pretender realizar un detallado análisis de contenido de este admirable texto, suficientemente expresivo por sí sólo, destacan en el mismo varios puntos que merecen un breve comentario.

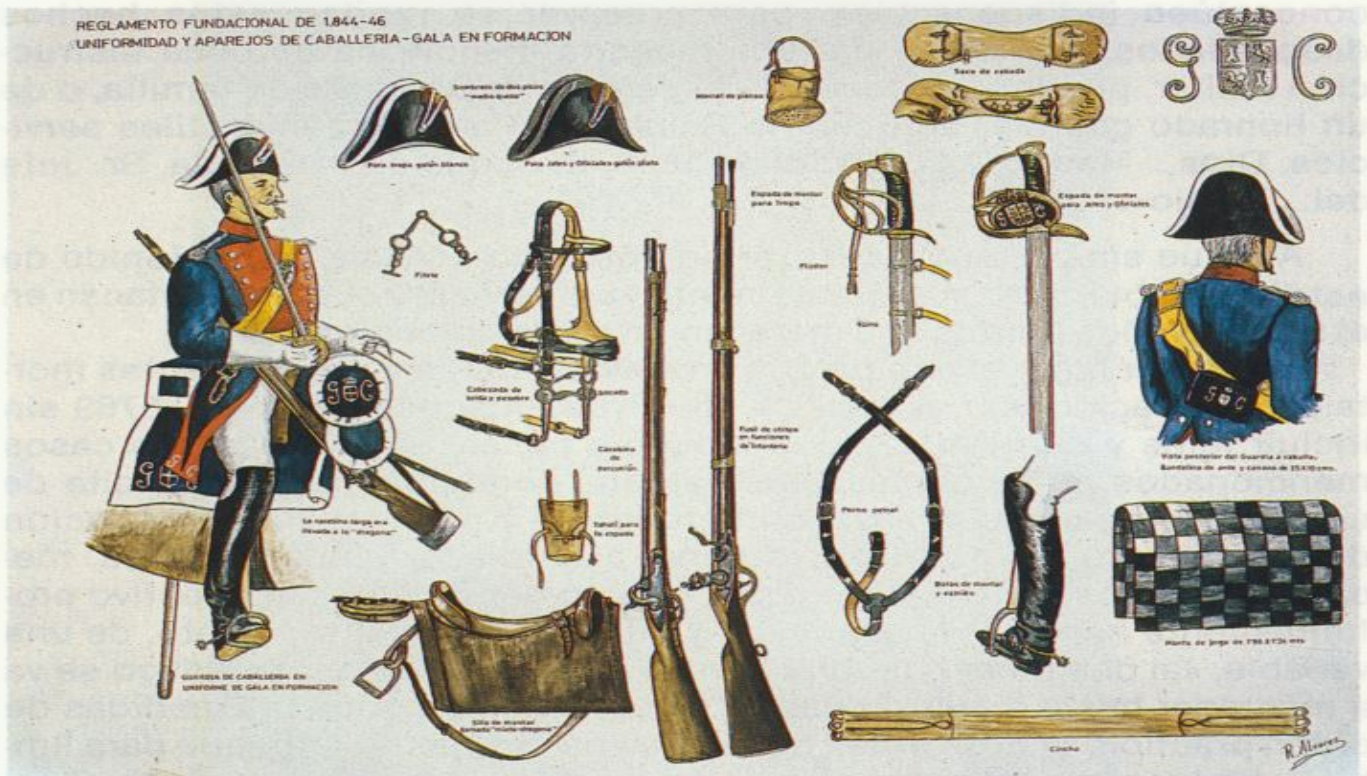
En primer lugar lo que parece un elevado número de accidentes mortales en relación con el total de efectivos en aquel momento, 5769 sin incluir jefes y oficiales (2), que induce a pensar si en los nueve casos mencionados no se enmascarase alguna conducta suicida; la falta de una norma legal que penase la imprudencia y negligencia; la traslación del inexistente efecto coactivo penal a términos éticos, morales, mediante una prosa limpia y elegante, con un hondo mensaje efectivo profundamente humano; la aparición, ya desde el primer momento, de una variable, «al desarmar o limpiar armas», que como factor de riesgo se va a mantener hasta nuestros días. Y finalmente, las primeras medidas de orden práctico, instrumental, deducidas de la experiencia: «que para limpiarlas se examine primero si lo están o no (cargadas) y se las quite el cebo».

Sólo cinco meses después, en septiembre del mismo año, en la circular número 99, reitera la anterior y exige la adopción de nuevas medidas, esta vez ordenando la obligatoriedad del empleo de útiles que faciliten el desarme y limpieza de las armas: «Siendo frecuentes las desgracias ocurridas desde la creación del Cuerpo... que se enseñe a manejar las armas, limpiarlas y desarmarlas, providenciando que en cada destacamento haya un desarmador y un saca-balas...».

Nuevamente surge la relación limpieza-accidentes, que como se cita anteriormente, subsiste en la actualidad en gran parte de los que se producen. (El Servicio de Psicología de la Guardia Civil elaboró en Noviembre del 83 un informe en el que bajo el título de Disparos Fortuitos, se recogieron y analizaron los casos ocurridos durante el año anterior. De ellos, un elevado número, el 22%, tuvieron lugar según los partes, al limpiar el arma. Es notable que, al parecer, hace ciento cincuenta años ocurriese algo semejante).

En junio del año siguiente, 1847, circular 120, ampliaba la obligatoriedad de hacerse de un saca-balas a todos los individuos del Cuerpo: «... que todos los individuos del Cuerpo se hagan un saca-balas que se ajuste a la baqueta de su fusil, para que de ese modo puedan descargarlo siempre que necesario fuere, sin tener que quitar la recámara ni valerse del medio tan reprobado de golpear el fusil en el suelo».

(2) «La plantilla de 5230 hombres (...) pasaba a ser de 5769 de tropa más 232 oficiales y 14 jefes». F. Aguado Sánchez. «El Duque de Ahumada». Ed. Guardia Civil. Centro de Estudios Históricos. La tasa anual de accidentes mortales sería por tanto 70/100000. La actual oscila entre 3 y 5/100000. Fuente Servicio de Psicología de la Guardia Civil.



Aunque expresamente no consta en el texto de esta nueva circular que su finalidad, ni la del uso del saca-balas, fuese la prevención de accidentes, se incluye con las seis restantes dedicadas al tema, por su relación con la precedente, en la que esta intencionalidad aparece claramente definida, y porque, a los que llevan tiempo en el Cuerpo, su último párrafo tal vez les traiga a la memoria casos de accidentes provocados al golpear en el suelo la culata de algunas armas. Desde luego recordarán el subfusil modelo Coruña, el «naranjero», de dotación hace años en la Guardia Civil, con el que se produjeron numerosos.

Tres meses después, la circular 133 de 6 de septiembre de 1847, ordenaba: «... para evitar desgracias (...) que cuando las circunstancias exijan que los guardias tengan cargadas sus armas dentro del cuartel, las tengan sin cebo los de infantería y sin el pistón puesto en la chimenea los de caballería».

Sin duda, un nuevo, o nuevos accidentes, aunque de características diferentes a los que se han ido viendo, propician esta circular, en la que la aparente contradicción entre la exigencia de tener cargada el arma y al tiempo sustraer de la misma elementos, mecanismos o artificios necesarios para completar el contenido semántico de la palabra cargar, no es tal, puesto que carga en aquella época, se refería a la pólvora, con o sin proyectil, atacada en un arma de fuego.

Lo que sí resulta evidente, es que tal medida restringiría en cierto modo el uso inmediato de las armas. Pero caer en esta tentación antinómica, al limitar su funcionalidad para disminuir el riesgo de accidentes, no es exclusivo del duque de Ahumada, sino que persiste en nuestros

días. En determinadas ocasiones se ha aconsejado, como medida precautoria, dejar el cargador fuera del arma en algunos servicios, prevención similar o que al menos recuerda la adoptada en 1847» (4).

En diciembre de 1848, la circular 197, se lamenta al haber ocurrido dos nuevos casos: «... he tenido el sentimiento de ver se han repetido dos lances de esta naturaleza, al desarmar los fusiles o limpiarlos, de los cuales del uno ha resultado la muerte de un guardia, y del otro la grave herida de otro, que probablemente quedará inútil para el servicio de las armas...». Reitera el cumplimiento de la anterior circular, y vista la frecuencia con que se producen «al desarmar o limpiar las armas», decide una medida realmente pragmática y positiva de profilaxis preventiva, aislar esta fase potencialmente peligrosa, aunque por otra parte necesaria, del uso y empleo de las armas, ordenando que en todas las casas-cuarteles haya un local, donde se efectúe por separado de otros actos de servicio y de la comunidad en general (5): «... cuidará V.S. de que en todos los puestos de su Tercio se designe en sus casas-cuarteles un punto determinado y aislado para limpiar las armas, en el cual se obligará a verificarlo a todos sus individuos, bajo la más estrecha responsabilidad de los comandantes de los mismos y Gefes de Sección».

Pero el cuidado del fundador de la Guardia Civil no se circunscribe a los accidentes que se producen en actos del servicio, alcanza también a los que se suceden fuera de él y aún con armas no reglamentarias: «Entre las varias desgracias (...) acaba de ocurrir una lamentable, hiriéndose un guardia a sí mismo en el brazo derecho que ha sido necesario amputarle, por salir a tirar a los pájaros con una escopeta que pidió a un particular. Este guardia se ha inutilizado para el servicio y para el trabajo por hacer uso de armas que no eran las que S.M. le tenía confiadas, y por ocuparlas en un destino que no debía. En su consecuencia queda rigurosamente prohibido en el Cuerpo que sus individuos salgan a tirar a los pájaros ni a ninguna otra especie de caza, como asimismo el hacer uso de otras armas que las prevenidas en el Reglamento». (Circular 210 de 15 de febero de 1849).

De las circulares que se han ido viendo hasta el momento, destaca esta última por su descripción casi detallada de lo sucedido, y en mayor medida por la aparición de un nuevo tipo de accidente, sin relación, ni por las circunstancias en que se produce ni por el arma utilizada, con los anteriores: el de caza. Constituye asimismo, o puede ser considerada, el origen e inicio de una prohibición, la de cazar, que sólo hasta hace pocos meses ha sido levantada en su totalidad, (otro tema actual) (6). Es por tanto un texto en cierto modo polémico, o al menos el que más duda puede levantar en cuanto a su verdadera intencionalidad, porque real-

(4) Dejando aparte que el limitar la funcionalidad de las armas, limita asimismo la eficacia de los servicios en los que es necesario su uso, es dudosa la efectividad de medidas de este tipo en la disminución del riesgo de accidentes, en razón, aunque sin confirmación experimental, a supuestos gestálticos y teorías cognitivas.

(5) En los accidentes al limpiar las armas, son frecuentes los daños a personas ajenas a quien los está realizando, dato ya expuesto por Ahumada en su primera circular, (...) o al limpiarlas, ocasiona la muerte o herida de un compañero (...), y que corrobora la experiencia diaria, lo que justifica plenamente la medida adoptada.

(6) La Orden Circular de la Dirección General de la Guardia Civil número 35 de 13 de noviembre de 1985, deroga la prohibición del ejercicio de la caza dentro de su respectiva demarcación a suboficiales y tropa.



Guardia limpiando el fusil, ocasión en la que se han producido gran número de accidentes. Uniformidad de 1889. (Dibujo de Salas. «Historia de la Guardia Civil» del general Aguado)

mente cabe preguntarse si un solo accidente, por muy lamentable que este sea, justifica una medida de ámbito general, como la prohibición de cazar.

Sobre este punto pueden conjeturarse varias hipótesis. La primera sería que el duque de Ahumada pensase realmente en la necesidad de prohibir la caza, bien por su constante preocupación por evitar accidentes y desgracias (7), que en lo posible trata humanamente de remediar (8), o bien porque hubiesen sucedido más casos que el descrito.

La segunda, que aprovechase lo ocurrido para suprimir una posible fuente de incidentes o conflictos de otro tipo, que parece poco probable por el carácter eminentemente rural de España mediado el pasado siglo, con una escasa densidad de población (9) y donde el ejercicio de la caza no presentaría mayores problemas, a no ser los que arrastrasen los flecos del Antiguo Régimen, abolidos los privilegios de caza de forma definitiva en 1837 (10).

La tercera, finalmente, que considerase impropio de la gravedad y seriedad, de la profesionalidad en definitiva, que quería imbuir en el guardia civil, «el tirar a los pájaros», u otras distracciones que lo apartasen de lo que pensaba debería constituir su principal foco de atención: el servicio.

Pero cualquiera que fuese su verdadera intención, el tema de la caza en relación con los accidentes con armas de fuego no termina aquí. Año y medio más tarde se produce otro en el que resulta herido un niño, que da motivo a un nuevo escrito circular, el 310 de 14 de agosto de 1850:

«No obstante lo prevenido en mi circular de 5 de febrero del año pasado (...) ha ocurrido posteriormente el que un guardia infringiendo lo mandado, hirió involuntariamente a un niño por tirar a un palomo, por lo que ha sido encausado y penado por consejo de guerra. En su consecuencia queda absolutamente prohibido a los individuos de tropa del Cuerpo toda especie de caza, como igualmente hacer uso de las armas para objetos que no sean del servicio. Todo individuo que contraviniese esta disposición será castigado a su falta sin perjuicio a la mayor pena a que pudiese haber lugar, si de ello resultase daño o desgracia alguna...»

Sin entrar en la insistencia en la prohibición de cazar, esta vez limitada exclusivamente a guardias, ni en la aparente tipificación de la figura jurídica de imprudencia o negligencia que echábamos de menos en la

(7) Esta preocupación abarca no solo a los producidos por armas de fuego, se extiende también a los que hoy llamaríamos accidentes de circulación, aunque la traslación del término pueda parecer divertida o chocante; nos referimos a los derivados de viajar en carruajes o diligencias (Circulares de 4 de julio de 1851 y 7 de abril de 1852).

(8) Prueba evidente es su interés en colocar o buscar ocupación a los guardias que se inutilizaban en el servicio. (Circulares de 30 de agosto y 24 de septiembre de 1847, de 4 de agosto de 1848, de 24 de junio de 1852...).

(9) «La distribución territorial de la población se caracteriza por una baja densidad acompañada de una intensa urbanización» M. Artola, «La burguesía revolucionaria (1808-1874)». Alianza editorial, Alfaguara. Las cifras de población que el mismo autor estima como más valiosas para el período son:

1834: 12.162.172.

1857: 15.464.340

(10) La Ley de 2 de septiembre de 1837 restableció la de 6 de agosto de 1811, cuyo artículo 7º abolía los privilegios de caza. Enciclopedia Hispano-Americana. Ed. Espasa Calpe, aftº caza.

primera circular (11), reaparece en ésta el accidente de caza con un elemento nuevo, la presencia del niño que resulta herido, que aporta una interesante línea de investigación de los accidentes con armas de fuego, su componente lúdico, el juego.

La caza como todo deporte, en mayor medida los no competitivos, está determinada en parte por este aspecto lúdico (12). Se ejercita un deporte, se juega, para distraerse o «expansionarse»; la conducta se hace por tanto más relajada y espontánea. Si se añade que el niño aprende y se socializa a través del juego (13), se comprenderá que no sea extraño que se den casos similares al descrito, aunque no necesariamente durante el ejercicio de la caza, en los que niños al manipular armas reales dejadas de forma imprudente a su alcance, se hieran o hieran a otros, o lo que es peor, adultos manejándolas de forma descuidada o exhibicionista, jugando en una palabra, les hieran o causen la muerte (14).

Pero no solamente en los accidentes en los que de alguna manera intervienen menores, también en los que tan reiteradamente se producen al desarmar o limpiar el arma, se puede adivinar o intuir una conducta infantil. Existe muchas veces cierta despreocupación en el modo de desarmarlas o en la obsesiva preocupación por su limpieza, que sobrepasa los límites necesarios para conseguir un eficaz funcionamiento, y por supuesto en la imitación, mediante procesos de identificación o de aprendizaje vicario, de conductas de héroes y antihéroes siempre armados, tan de manera insistente transmitidas en nuestra cultura (15).

En este aspecto lúdico por tanto, y en la accidentabilidad, o predisposición individual al accidente, creemos deben centrarse los planes de prevención de accidentes por armas de fuego, cuya influencia puede ser contrarrestada en primer lugar, mediante una adecuada formación, tanto en sus períodos iniciales en los que inculcar la madurez necesaria para su uso, por otra parte imprescindible para ejercer las profesiones que lo llevan aparejado, como en la de carácter permanente, donde renovar la atención y el conocimiento de las consecuencias de su mala utilización. En segundo, a través de una selección previa y posteriores procesos de seguimiento que excluyan aquellas personalidades más propensas a accidentarse inespecíficamente (16).

(11) El primer Código Penal español de 1822 no recogía la figura de imprudencia o negligencia. Sí lo hizo el de 1848 como temeridad e imprudencia (E. Cuello Calón. Derecho Penal. Ed. Bosch. Barcelona, 1964), lo que puede explicar el juicio en consejo de guerra y posterior sanción al guardia implicado, pero no la impunidad de los citados en la primera circular (el delito culposo aparece ya en Las Palmas y subsecuentemente en la Novísima Recopilación), de no ser motivada por razones jurisdiccionales.

(12) El deporte puede contemplarse en su faceta formativa, lúdica, técnica, profesional, comercial, política y de comunicación. J. Riera. «Introducción a la psicología del deporte. Ed. Martínez Roca. Barcelona, 1985.

(13) Se haría interminable citar las causas y finalidades del juego según los diferentes autores que han tratado el tema. Quizás Piaget sea el más representativo y actual y El criterio moral en el niño, Ed. Fontanella, Barcelona, 1983, su texto más significativo.

En relación con la caza la explicación más apropiada parece la de S. Hall (1902) «... el juego está en relación con ciertas actividades de las generaciones pasadas que persisten a lo largo de la evolución de la especie. Tiene una función de recapitulación de la filogénesis».

(14) En el trabajo del Servicio de Psicología de la Guardia Civil citado anteriormente se recogieron dos casos en los que resultaron muertos dos menores.

(15) El Análisis Transaccional pone de relieve como se adopta el estado del Niño. Podría ayudar eficazmente en la enseñanza del manejo de armas de fuego. Entre muchos, Juegos en los que participamos. E. Berne. Ed. Diana. Méjico, 1979.

(16) Sobre accidentabilidad en general y la importancia de la formación del criterio según la teoría de detección de señales, puede consultarse «Causas psicosociales del accidente de trabajo» de F. Linaza Artiñano. Madrid, 1978. Edición del autor.



Pero volviendo al tema central, con esta séptima circular terminan las directrices del Duque de Ahumada sobre la prevención de accidentes con armas de fuego en sus dos períodos como Inspector General del Cuerpo, 1844-54, 1856-58, doce años de fructíferos y apasionado trabajo sólo interrumpido en los dos en que fue cesado de su cargo por causas extra-profesionales.

No es posible determinar a través del contenido de estas circulares, el grado de eficacia de las medidas adoptadas en la disminución del número de accidentes, lo que exigiría una investigación más profunda. Pe-



Guardia de Infantería con el arma larga  
usada en 1854

ro inicialmente destaca, aún en una lectura superficial, su semejanza con los casos actuales, tanto en la forma como en las circunstancias en que se producen. Esta similitud se hace más notable si se compara con los ciento cincuenta años que separan una época de otra y los avances y mejoras técnicas que han experimentado las armas de fuego individuales.

En mayor medida resalta, y puede parecer singular y hasta sorprendente a quienes no estén al tanto de la vida e historia de esta Institución, la atención demostrada desde los primeros momentos a un tema tan de actualidad, que hoy preocupa a organizaciones como la Asociación Pro-Derechos Humanos, a los medios de comunicación y a la sociedad en general.

No sólo en este aspecto se anticipó el Duque de Ahumada en el proyecto y creación de una institución concebida en el servicio a los demás. De su estilo de mando, de sus ideas sobre la disciplina, de su consideración del servicio como auxilio y protección al ciudadano, trasciende tanto interna como externamente, un avanzado concepto de los derechos y dignidad del hombre válido aún en nuestros días.

